



ÁREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA

www.amb.gov.co

Teléfono: 64481

Correo: info@amb.gov.co

Bucaramanga, Santander, Colombia.  
Área Metropolitana de Bucaramanga

Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta

AMB-STM-

001574

Bucaramanga,

19 DIC 2014

Señora

**GLADYS LIZARAZO VARGAS**

Carrera 1 casa 09

Barrio. Ciudad bolívar

Bucaramanga

**REFERENCIA:** Notificación por Aviso - Artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a efectuar la Notificación por Aviso de la Resolución N° 000927 del veinticuatro de julio de 2014, proferida por la Subdirección de Transporte, haciéndole saber que contra el presente aviso no procede Recurso alguno.

El presente Aviso se publica y fija en lugar visible de esta entidad, así como en la empresa vinculadora del vehículo de propiedad del sujeto a notificar conforme al inciso Segundo del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 *"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."*

La Notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente Aviso.

Cordial Saludo,

**NELLY PATRICIA MARIN RODRIGUEZ**  
Profesional Universitario. Área Jurídica STM

Proyectó: FREDY LOPEZ

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b>	<b>PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE</b> <b>RESOLUCIÓN N°: 0009 27</b>	<b>CÓDIGO: STM-REG-024</b>
	<b>24 JUL 2014</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

"POR LA CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A LA SEÑORA GLADYS LIZARAZO VARGAS COMO PROPIETARIA DEL VEHICULO DE PLACAS SUF-616 VINCULADO A LA EMPRESA TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A"

### **EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Metropolitano 009 de octubre 24 de 2011, Acuerdo Metropolitano 008 de junio 11 de 2003, Ley 336 de Diciembre 20 de 1996, Decreto 172 de Febrero 05 de 2001, Decreto 3366 de Noviembre 21 de 2003, Ley 1625 de 2013 y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que conforme lo señala el Artículo 9 del Decreto 172 del 5 de febrero de 2001 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi" la inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, estará a cargo de los Alcaldes o las Autoridades Municipales que tengan asignada dicha función.
2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 3366 de Noviembre 21 de 2003, en la Jurisdicción del Área Metropolitana constituida de conformidad con la ley, la Autoridad de Transporte Metropolitana debidamente reconocida en los municipios que la conforman y cuando el servicio de transporte se preste entre estos, es competente para investigar e imponer las sanciones señaladas en el precitado decreto.
3. Que del análisis del Informe Único de Infracciones de Transporte No. 004267, elaborado por el Agente de Policía IT. GUEVARA CELIS FAUSTINO identificado con la placa No. 600, integrante de la SETRAMBUC, se pudo establecer que el día 24 de Junio de 2013, el señor JOSE ALFREDO LIZARAZO VARGAS, iba al mando del vehículo de placas SUF-906 vinculado a la EMPRESA TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A., se encontraba prestando el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, conduciendo con las llantas traseras desgastadas, lisas y sin labrado.
4. Que según se desprende de la casilla 9 del Informe Único de Infracciones de Transporte No. 004267, se observa que el propietario del vehículo es la Señora GLADYS LIZARAZO VARGAS.
5. El artículo 2° del Decreto 3366 de 2003 define la infracción de transporte terrestre automotor como "... toda acción u omisión que vulnere la prestación del servicio de transporte terrestre automotor en los términos definidos en la ley o en los reglamentos de cada modalidad de servicio..."
6. Que la Ley 105 del 30 de Diciembre de 1993, establece en su artículo 9 lo siguiente:  
"Sujetos de las sanciones. Las autoridades que determinen las disposiciones legales impondrán sanciones por violación a las normas reguladoras del transporte, según las disposiciones especiales que rijan cada modo de transporte.

Podrán ser sujetos de sanción:

- 4°. Las personas que violen o facilitan la violación de las normas.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b>	<b>PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE</b>	<b>CÓDIGO: STM-REG-024</b>
	<b>RESOLUCIÓN N°: 004267,</b> <b>( 24 JUN 2013 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

5°. Las personas propietarias de vehículos o equipos de transporte".

7. Que la amonestación se constituye como una de la sanciones prevista frente a infracciones de transporte.
8. Que es deber del propietario mantener el vehículo, en óptimas condiciones tecnomecánicas para prestar el servicio de transporte público, deber que no fue desempeñada por el propietario, pues del informe único de infracciones de transporte se evidencia que el vehículo de placas SUF-906 no portaba las llantas traseras en condiciones para prestar el servicio de transporte público

En mérito de lo expuesto.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la señora GLADYS LIZARAZO VARGAS, en su calidad de propietaria del vehículo de placas **SUF-616** vinculado a la Empresa **CIUDAD BONITA S.A.**, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como prueba el Informe Único de Infracciones de Transporte No. **004267** de fecha **24/06/2013**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Correr traslado por un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo a la Señora GLADYS LIZARAZO VARGAS para que mediante escrito responda a los cargos aquí formulados, solicitando y aportando las pruebas que considere pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido del presente acto a la Señora GLADYS LIZARAZO VARGAS y/o Apoderado Judicial, en la forma y términos establecidos en el Artículo 67 y ss. del C.P.A. y de lo C.A.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, según lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 336 de 1.996 e inciso segundo del Artículo 51 del Decreto 3366 de 2.003.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Expedida en Bucaramanga, a los



**ALDEMAR DIAZ SARMIENTO**

Subdirector de Transporte